

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



M. D. V. S.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
MASCARDI S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy
ocho de septiembre de dos mil diez, ante mí Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**,
Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes
personas: **PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO**, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, por sus propios
derechos; y, **LINDA ISABEL DEL HIERRO VILLAMAR**, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutivo, por sus propios
derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto
y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una Escritura de Constitución de
Compañía que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de este Contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina
MASCARDI S.A., en calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas: **a.-) PEDRO
ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casado, de profesión abogado, por sus propios derechos; y, **b.-) LINDA ISABEL
DEL HIERRO VILLAMAR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casada, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en
la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica
para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS:** La
compañía denominada **MASCARDI S.A.**, se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías,
las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

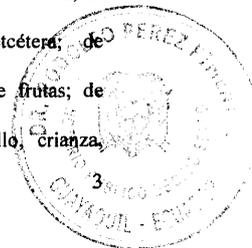
1 **MASCARDI S.A.: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO**
2 **Y NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO**
3 **UNO.- DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Denominación Social de la Compañía que por este
4 instrumento se contrata será **MASCARDI S.A.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y**
5 **NACIONALIDAD:** La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana. Su domicilio principal
6 será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero con capacidad de
7 operar y/o establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-
8 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es dedicarse a las
9 siguientes actividades: 1) Asesoramiento, diseño, decoración de interiores de oficinas,
10 viviendas, locales comerciales; diseño, fabricación, venta, distribución, de muebles para
11 viviendas, oficinas, locales comerciales; 2) Podrá dedicarse a la compra, venta, arrendamiento,
12 corretaje, permuta, agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado
13 directamente con bienes inmuebles; podrá ser constructora, promover por cuenta propia y/o
14 ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios,
15 residenciales, fábricas industriales, residenciales, condominios, centros comerciales, inclusive
16 en propiedad horizontal; 3) La importación, exportación, venta, distribución, consignación,
17 representación y comercialización, compra, de lo siguiente: De productos alimenticios para
18 consumo humano, como animal y vegetal; De toda clase de productos alimenticios, agrícolas,
19 pecuarios, manufacturados, industriales; De azúcar y sus derivados como la melaza; De
20 materiales de construcción, madera, hierro, metales, y todos los insumos para la construcción
21 de bienes muebles e inmuebles; De toda clase de insumos, materiales y suministros para la
22 industria metal mecánica, manufacturera, camaronera, avícola, agrícola y pecuaria; de cables,
23 cabos, sogas, piolas, etcétera; De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase,
24 derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de
25 recursos naturales; De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola, avícola
26 y pecuario, sus repuestos y accesorios; De insumos para la explotación agrícola, avícola y
27 pecuaria, sus repuestos y accesorios; De computadoras, impresoras, periféricos, así como sus
28 partes, repuestos, suministros, y todas las partes internas que la integran; así como de los medios

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 para la conservación de información; De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas
2 purificadas; De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo
3 industrial; De toda clase de licores; De artículos deportivos; De papel, útiles o implementos,
4 equipos de oficina sus repuestos y accesorios como máquinas de escribir, fotocopadoras,
5 protectores de cheques y demás; De productos dietéticos, naturales, agrícolas e industriales en
6 las ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agroindustrial; De libros, folletos, revistas y
7 demás bienes que se expenden en librerías; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
8 su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); De productos de cuero; fabricación,
9 confección, exportación, importación, comercialización, producción de gorras; confección,
10 exportación, importación, comercialización, producción de artesanías; y de instrumentos de
11 música; 4) A la preparación y conservación de carne mediante: desecación, ahumado, saladura
12 (o inmersión en salmuera); elaboración de embutidos: jamón, salchichas, mortadela, chorizo;
13 preparación de carnes enlatadas; producción de harinas y sémolas de carne; preparación y
14 conservación de otros productos cárnicos; 5) A la producción de pescado y filetes de pescado,
15 incluso pescado picado, trozado o molido, frescos, refrigerados o congelados; conservación y
16 envasado de pescado y productos de pescado mediante procesos como: cocción en salsas,
17 desecación, ahumado, saladura o enlatado; crustáceos o moluscos sin envasar congelados
18 (langostinos, camarones); conservación y envasado de crustáceos o moluscos mediante
19 congelado, cocción en salsas, inmersión en vinagre, en salmuera, desecación y otros
20 (enlatados); otras formas de elaboración y conservación de pescado y productos de pescado;
21 6) Se podrá dedicar al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde la siembra,
22 cultivo, cosecha, procesamiento y/o extracción, producción hasta su comercialización tanto
23 dentro del país como en el exterior de productos del agro en general tales como: cereales
24 como: arroz, trigo, maíz seco, avena, cebada, centeno, quinua y otros cereales; de legumbres
25 secas y leguminosas frescas y similares como: arveja, lenteja, fréjol, haba, maíz en choclo, de
26 semillas, frutas y nueces oleaginosas como: maní, ajonjolí, palma africana, etcétera; de
27 hortalizas en general; de frutas cítricas; de frutas tropicales y otra clase de frutas; de
28 tubérculos y raíces; de setas y champignones; entre otras; 7) Al desarrollo, crianza,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

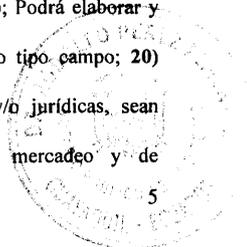
1 explotación ganadera, avícola y agropecuaria, su comercialización tanto nacional como
2 internacional de cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y productos para
3 la agricultura, avicultura y ganadería; 8) La compañía se podrá dedicar al cultivo,
4 industrialización y comercialización tanto nacional como internacional de toda clase de
5 productos agrícolas; Se podrá dedicar al cultivo de flores (varias especies), plantas
6 ornamentales, incluso semillas y su industrialización en todas sus áreas y su comercialización
7 tanto nacional como internacional; 9) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de
8 camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios; A la
9 construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la
10 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o
11 internacional; Igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases; Además
12 podrá instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
13 comercialización de productos del mar como camarón, atún, almejas, crustáceos de todo tipo,
14 ostras, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; 10) A la
15 producción, extracción, exportación, importación, distribución, representación,
16 comercialización, molienda y cribado de sal de los yacimientos; a la producción de sal
17 mediante evaporización al sol de agua de mar, salmuera de lago u otras salmueras naturales;
18 11) También podrá dedicarse a la producción, importación, exportación, representación,
19 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,
20 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles; A la instalación y explotación de
21 tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y
22 repuestos para vehículos; 12) Se dedicará a la importación, exportación, comercialización,
23 distribución, representación, producción, elaboración, conservación de productos alimenticios
24 a base de frutas: de frutas cocidas o sin cocer mediante congelación; de frutas mediante envase
25 en recipientes herméticos (enlatados); de compotas, mermeladas, jaleas y puré de frutas, de
26 zumo, concentrados y néctares de frutas; otros elaborados de frutas y conservación de frutas
27 por otros medios como: desecación, deshidratación, inmersión en aceita o vinagre; 13) A la
28 distribución, comercialización, importación, exportación, envasada, preparación, conservación

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. - Pérez P.

R. - Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 de carne de ganado vacuno, bovino, ovino, caprino, porcino; de carne aves de corral; 14) A la
2 preparación y conservación de carne mediante: desecación, ahumado, saladura; elaboración de
3 embutidos: jamón, salchichas, mortadela, chorizo, etcétera; preparación de carnes enlatadas;
4 producción de harinas y sémolas de carne; preparación y conservación de otros productos
5 cárnicos; 15) Se podrá dedicar al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde la
6 siembra, cultivo, cosecha, procesamiento y/o extracción, producción hasta su comercialización
7 tanto dentro del país como en el exterior de productos del agro en general tales como: cereales
8 como: arroz, trigo, maíz seco, avena, cebada, centeno, quinua y otros cereales; de legumbres
9 secas y leguminosas frescas y similares como: arveja, lenteja, fréjol, haba, maíz en choclo,
10 etcétera; de semillas, frutas y nueces oleaginosas como: maní, ajonjolí, palma africana,
11 etcétera; de hortalizas en general; de frutas cítricas; de frutas tropicales y otra clase de frutas;
12 de tubérculos y raíces; de setas y champiñones; entre otras; 16) Al desarrollo, crianza,
13 explotación ganadera, avícola y agropecuaria, su comercialización tanto nacional como
14 internacional de cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y productos para
15 la agricultura, avicultura y ganadería; 17) La compañía se podrá dedicar al cultivo,
16 industrialización y comercialización tanto nacional como internacional de productos agrícolas,
17 particularmente de café, cacao, té, banano, soya; Se podrá dedicar al cultivo de flores (varias
18 especies), plantas ornamentales, incluso semillas y su industrialización en todas sus áreas y su
19 comercialización tanto nacional como internacional; 18) Podrá prestar servicio de bodegaje,
20 alimentación, aprovisionamiento y en general de abastecimiento de productos de origen
21 agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semi elaborada o no, a otras personas, sean
22 estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; 19) Prestar servicios de asesoría y/o
23 capacitación en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola,
24 inmobiliario, comercial, industrial, técnico y financiero a toda clase de empresas,
25 investigaciones y comercialización tanto en el país como en el extranjero; Podrá elaborar y
26 desarrollar proyectos empresariales y técnicos de cualquier tipo en todo tipo campo; 20)
27 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean
28 nacionales o extranjeras; 21) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

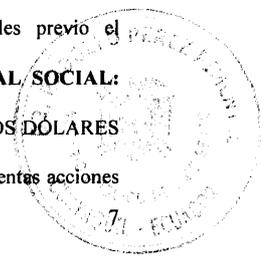
1 comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad, así como elaborar y
2 desarrollar proyectos empresariales y técnicos de cualquier tipo; 22) La importación, la
3 exportación, la distribución, la comercialización, de cerámica, mármol, baldosas, marmetón,
4 azulejos; artículos, muebles, accesorios para baños; luminarias, griferías, herramientas,
5 pinturas; 23) Prestar asistencia técnica para montaje o desmontaje de instalaciones
6 industriales, así como prestar servicios de computación; También podrá importar,
7 comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, a dedicarse
8 a su montaje y reparación; a la elaboración de programas de computación para usos como:
9 contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. Al arriendo y/o
10 subarriendo de Internet e instalación de ciber café. El diseño y desarrollo de páginas web, de
11 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; 24) Se
12 dedicará a toda clase de operaciones inmobiliarias; 25) Podrá fomentar el turismo nacional; y
13 en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo; y, el turismo internacional
14 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes,
15 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y/o campos vacacionales, parques mecánicos de
16 recreación, salas de cine y recreativas; Podrá dedicarse a la prestación de servicios de correo,
17 courier a nivel nacional y/o internacional; 26) Podrá comprar, vender, importar y exportar
18 vehículos nuevos y usados y sus accesorios y etiquetas representación, despacho, embalaje de
19 cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre; 27) A la instalación y
20 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
21 comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de
22 cine y recreativos; 28) La compañía se podrá dedicar al establecimiento de almacenes; 29)
23 Podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, importación, exportación comercialización
24 y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
25 instrumentos y sus partes; 30) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
26 mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o
27 extranjeras y cuenta correntista mercantil; 31) Se podrá dedicar a la instalación, a la
28 administración de supermercados, minimercados y farmacias, boticas y a la comercialización

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil
Ecuador

1 de los productos que se venden en ellos; 32) También podrá dedicarse a la extracción,
2 producción, comercialización, industrialización, exportación, importación y explotación de
3 todo tipo de metales preciosos; de todo tipo de minerales, ya sea en forma de materia prima o
4 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros;
5 de piedra, arena y arcilla; explotación de minas y canteras; de minas y canteras de minerales
6 como cuarzo y cuarcita, grafito natural, piedras preciosas y semipreciosas, materiales
7 abrasivos, etcétera; 33) Podrá establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas y
8 toda clase de publicaciones; 34) A la instalación de gasolineras para la distribución y
9 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo; a la extracción,
10 producción de petróleo crudo, de gas natural; actividades de tipo de servicio realizadas en
11 yacimientos de petróleo y de gas; producción de hidrocarburos crudos en estado gaseoso (gas
12 natural), hidrocarburos líquidos; 35) También se dedicará a la producción, preparación y
13 aprovechamiento, compra, venta, empaque, y distribución, explotación e importación de toda
14 clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos, humano y/o veterinario; 36) Podrá
15 participar en concesiones de obras y servicios públicos y privados; 37) Podrá adquirir
16 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con
17 su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros
18 actos societarios de otras sociedades. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía
19 podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo
20 tipo de contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social.
21 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto.-
22 **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es
23 de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el
24 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante la Junta General de Accionistas podrá
25 disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el
26 cumplimiento de los requisitos legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL:**
27 **ARTÍCULO CINCO:** El Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
28 (\$800USD) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones



1 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
2 cada una, numeradas con numeración continua de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive
3 (001 a la 800, inclusive).- **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y DE LOS**
4 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEIS: DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos de
5 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
6 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título puede contener una o varias
7 acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero
8 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el Título o el Certificado al
9 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO SIETE:** Las acciones se
10 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
11 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-
12 **ARTÍCULO OCHO:** En lo que se refiere a la propiedad, extravió, sustracción, conversión,
13 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones legales para conferir
14 un nuevo Título que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
15 **NUEVE:** La compañía no emitirá los Títulos de las acciones mientras estas no estén
16 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados Provisionales y
17 nominativos.- **ARTÍCULO DIEZ:** Cada acción es indivisible. Cada acción que estuviere
18 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de las Juntas Generales de
19 Accionistas. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas
20 Generales. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-
21 **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
22 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE: DEL GOBIERNO Y**
23 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El Gobierno de la Compañía estará a cargo
24 de la Junta General de Accionistas la misma que constituye su Órgano Supremo. La
25 administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.-
26 **ARTÍCULO DOCE: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercen el Presidente y el Gerente General de la
28 compañía de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen

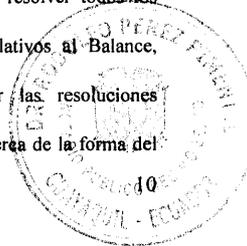
1 los Estatutos Sociales.- **SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y se
4 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. Se
5 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a
6 la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar los asuntos
7 que le competen por mandato de Ley; y, se reunirá extraordinariamente las veces que fuere
8 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. En las Juntas Generales
9 de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
10 nulidad.- **ARTÍCULO CATORCE: DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL**
11 **DE ACCIONISTAS:** La Junta General es el más alto organismo de la compañía, y sus
12 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a
13 todos los funcionarios y empleados. La Junta General de Accionistas estará presidida por el
14 Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como secretario de la Junta. En caso de
15 ausencia del Presidente y/o el Gerente General, o quienes lo subroguen, los concurrentes a la
16 sesión designarán un Presidente Ad- Hoc y un Secretario Ad - Hoc para el efecto.-
17 **ARTÍCULO QUINCE: DE LA CONVOCATORIA:** La Junta General de Accionistas, para
18 sus sesiones Ordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la
19 Compañía, o quienes hagan sus veces, mediante comunicación por la prensa, en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días
21 de anticipación al fijado para la reunión y señalando lugar, día y hora y objeto de la reunión.
22 Las Extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa
23 propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento
24 del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
25 establecido en la Ley de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el
26 Comisario puede convocar a Junta General de Accionistas. El Comisario será convocado
27 especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, sin que su
28 inasistencia cause la postergación de la Junta.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LA**

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
2 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
3 accionistas podrán concurrir personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
4 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. Tiene que ser dirigido al
5 Gerente General de la Compañía o quien hiciera sus veces. Pero el Presidente, el Gerente
6 General, y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DIECISIETE:**
7 **DEL QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas, en primera
8 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital social pagado. Si
9 no hubiere este quórum, la Junta quedará expresamente convocada para una hora después de
10 la señalada con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen,
11 particular que se advertirá en la Convocatoria, cuyas resoluciones serán obligatorias para
12 todos los accionistas. Para establecer el quórum antes dicho se tomará en cuenta la Lista de
13 Accionistas que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General de la Compañía o
14 quienes hicieren sus veces en dichas sesiones. Toda resolución sobre asuntos no expresados en
15 la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LAS**
16 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo las
17 excepciones previstas en la Ley, las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán
18 tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
19 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**
20 **DIECINUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Aparte de las atribuciones
21 que señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
22 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
23 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **A.-)** Nombrar y remover
24 libremente al Presidente, al Gerente General, y al Comisario de la Compañía; **B.-)** Aceptar las
25 excusas o las renunciaciones de los nombrados funcionarios; **C.-)** Conocer y resolver todos los
26 informes que presente el Presidente, el Gerente General, el Comisario relativos al Balance,
27 Inventario, las Cuentas de Estado de Pérdidas y Ganancias y dictar las resoluciones
28 correspondientes aprobándolos u ordenando su rectificación; **D.-)** Resolver acerca de la forma del

Dr. Pérez P.

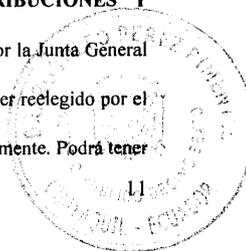
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 reparto de utilidades en caso de haberlas, de la formación de la Reserva Legal de la sociedad, que
2 no podrá ser menor al porcentaje fijado en la Ley; E.-) Conocer y resolver sobre cualquier asunto
3 que someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; F.-) Acordar y
4 resolver todas las modificaciones al Contrato Social y las Reformas a los presentes Estatutos; G.-)
5 Autorizar al representante legal de la Compañía la adquisición, enajenación o gravamen de bienes
6 muebles e inmuebles; H.-) Autorizar al representante legal de la Compañía la contratación de
7 créditos, préstamos; I.-) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

8 **ARTÍCULO VEINTE: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dicho, la Junta
9 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
10 tiempo y lugar del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
11 representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
12 Junta Universal entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida, sin perjuicio
13 del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
14 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Las Actas de las sesiones de
15 Juntas Universales de Accionistas deberán ser firmadas o suscritas por todos los asistentes o
16 representantes legales que concurren a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO VEINTIUNO:**
17 **DE LAS ACTAS:** Las Actas de las Juntas Generales observarán las siguientes normas: Las actas
18 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o a través del sistema de computación en el anverso
19 y reverso, ordenadamente, en hojas debidamente foliadas que llevarán las firmas del Presidente y
20 del Gerente General de la compañía o quienes hayan hecho sus veces en la reunión de la Junta. De
21 cada Junta General de Accionistas, se formará un expediente con la copia del acta y de los demás
22 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y este
23 Estatuto y se incorporarán debidamente foliadas al expediente los demás documentos que hayan
24 sido conocidos por la Junta.- **SECCIÓN SEGUNDA: DEL PRESIDENTE DE LA**
25 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIDÓS: DE LA ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General
27 de Accionistas, durará CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por el
28 mismo período cuantas veces decida la Junta General de Accionistas o indefinidamente. Podrá tener



R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 o no la calidad de accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
2 reemplazado. El Presidente de la compañía ejercerá de manera individual la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la sociedad en la forma prevista por la Ley y los presentes Estatutos. En
4 caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para
5 el efecto designe la Junta General de Accionistas de la compañía. El Presidente de la Compañía
6 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **A.-)** Convocar a sesiones de la Junta General de
7 Accionistas; **B.-)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
8 Compañía; **C.-)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los Certificados
9 Provisionales y los Títulos de acciones de la compañía; **D.-)** Cuidar de que se lleven de acuerdo a
10 la Ley los Libros de Contabilidad, el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de
11 Accionistas y su Libro de Expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; **E.-)**
12 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **F.-)** Informar a la Junta
13 General de Accionistas y sobre todos los asuntos que le fueren solicitados; **G.-)** El Presidente de
14 entre sus deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las
15 resoluciones impartidas por la Junta General de Accionistas; **H.-)** Suscribir los contratos de bienes
16 muebles e inmuebles autorizados por la Junta General de Accionistas; **I.-)** Obtener préstamos para
17 la compañía que hubieren sido autorizados por la Junta General de Accionistas; y, **J.-)** En general
18 ejercer las demás atribuciones que le confieren la Leyes y los presentes Estatutos. **SECCIÓN**
19 **TERCERA: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTITRÉS:**
20 **DE LA ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El
21 Gerente General de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará **CINCO**
22 **AÑOS** en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por igual período cuantas veces lo
23 decida la Junta General de Accionistas o indefinidamente. Podrá tener o no la calidad de accionista
24 de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
25 General ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad
26 en la forma prevista por la Ley y los presentes Estatutos. Administrará la sociedad con suma
27 diligencia y cuidado, y podrá realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos
28 administrativos y económicos, así como todos aquellos que pertenezcan al giro ordinario de los

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 negocios, conducentes todos al cumplimiento del objeto social de la Compañía, con excepción de
2 aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad
3 cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y
4 del orden público. Y estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones u obligaciones
5 que para los administradores señala la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Por
6 consiguiente sus principales deberes y atribuciones son: **A.-)** Convocar a sesiones de la Junta
7 General de Accionistas; **B.-)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
8 administrativa de la Compañía; **C.-)** Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los
9 Certificados Provisionales y los Títulos de acciones de la compañía; **D.-)** Cuidar de que se lleven
10 de acuerdo a la Ley los Libros de Contabilidad, el Libro de Actas de las sesiones de Junta General
11 de Accionistas y su Libro de Expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;
12 **E.-)** Preparar y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el Informe, el Balance, el
13 Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias; **F.-)** Realizar pagos por conceptos de gastos
14 administrativos de la compañía; **G.-)** Informar a la Junta General de Accionistas y al Presidente
15 sobre todos los asuntos que le fueren solicitados; **H.-)** El Gerente General de entre sus deberes y
16 obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones impartidas
17 por la Junta General de Accionistas; **I.-)** Suscribir los contratos de bienes muebles e inmuebles
18 autorizados por la Junta General de Accionistas; **J.-)** Obtener préstamos para la compañía que
19 hubieren sido autorizados por la Junta General de Accionistas; y, **K.-)** En general ejercer las demás
20 atribuciones que le confieren la Leyes y los presentes Estatutos. En caso de ausencia o incapacidad
21 temporal o definitiva del Gerente General de la Compañía será reemplazado por el Presidente de la
22 compañía con todas las atribuciones; en caso de que la ausencia sea definitiva, la subrogación será
23 hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo titular.- **CAPÍTULO QUINTO: DE**
24 **LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL COMISARIO:**
25 La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal, que durará un año en el ejercicio
26 de su cargo, pudiendo ser reelegido por igual período cuantas veces lo decida la Junta General de
27 Accionistas, o reelegido indefinidamente, para que examine la marcha económica de la compañía e
28 informe de ella a la Junta General de Accionistas. El Comisario podrá ser persona extraña o no a la

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 compañía. Sus funciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**
2 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO VEINTICINCO:** Las normas para el
3 reparto de utilidades se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO:**
4 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA: ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** En caso de disolución de la
5 compañía sea por voluntad de los accionistas o por cualquier otra causa contemplada en la Ley de
6 compañías, actuará como liquidador el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-
7 **ARTÍCULO VEINTISIETE:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Estatuto
8 Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en la Leyes de la República.- **HASTA AQUÍ LOS**
9 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MASCARDI S.A.- CLÁUSULA TERCERA:**
10 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO:** Los accionistas
11 fundadores de la compañía MASCARDI S.A. declaran que el Capital Suscrito de la Compañía es
12 el señalado en el Artículo Cinco del presente Estatuto, el mismo que se encuentra pagado por los
13 intervinientes en la siguiente forma: a.-) **PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO**, ha
14 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de
15 ellas, y paga en un cien por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de
16 CUATROCIENTOS DÓLARES (US \$400.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA; b.-) **LINDA ISABEL DEL HIERRO VILLAMAR**, ha suscrito
18 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga
19 en un cien por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CUATROCIENTOS
20 DÓLARES (US \$400.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **CLÁUSULA**
21 **QUINTA: AUTORIZACIÓN MANDATO:** Los accionistas autorizan a la Abogada Cecilia
22 Aragón Guerrero de Pita, para que realice todos los trámites tendientes a obtener la legalización de
23 esta Escritura pública para la constitución de la compañía.- **CLÁUSULA SEXTA:**
24 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital
25 abierto a favor de la compañía MASCARDI S.A.- Agregue usted Señor Notario, las demás
26 formalidades de Ley que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.-
27 Firmado) Abogada Cecilia Aragón Guerrero de Pita, Registro número novecientos treinta y seis, del
28 Colegio Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Es copia.- En consecuencia los

Guayaquil, 08 de septiembre de 2010



INTEGRACION DE CAPITAL

Póliza No. 014788

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de MASCARDI S.A. , la cantidad de \$800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO	\$ 400,00
LINDA ISABEL DEL HIERRO VILLAMAR	\$ 400,00

	\$ 800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscrito.

Cordialmente,

ING. GRECIA GONZALEZ
AG. MALL DEL SOL
BANCO DE GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Abogado Público Decano Sexto del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7319434
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARAGON GUERRERO CECILIA MARIETA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2010 3:04:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MASCARDI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
2 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta
3 voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
4 conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

5 
6 **PEDRO ARMANDO MEDINA ALTAMIRANO**

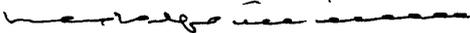
7 C.C. No. 091337099-5

8 C.V. 051-0066

9 
10 **LINDA ISABEL DEL HIERRO VILLAMAR**

11 C.C. 091321614-9

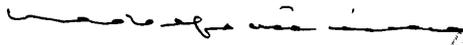
12 C.V. 098-0013



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI*GUAYAQUIL

13
14
15
16
17
18
19 *Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO***
20 ***TESTIMONIO** que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de*
21 *Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico*

22 
23 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*
24 **NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO**
25 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0006451**, dictada por el **Ab. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías**, en Guayaquil el **21 de septiembre 2010**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía **MASCARDI S.A.** celebrada el **08 de septiembre 2010**, referida en el presente testimonio. **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.- Guayaquil, 15 de octubre de 2010.**



[Handwritten signature]



Dr. Rodolfo Pérez Pineda
NOTARIO PÚBLICO DECIMO S.X
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 52.483
FECHA DE REPERTORIO: 18/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha cuatro de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0006451, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **21 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MASCARDI S.A.**, de fojas **117.795 a 117.815**, Registro Mercantil número **21.067**.

ORDEN: 52483



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0028770

Guayaquil,
- 3 DIC 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MASCARDI S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA